



MENDOZA, - 8 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente CUY:0007945/2016, donde la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado (SeCTyP) del Rectorado, eleva el proyecto de modificación del sistema de administración de fondos destinados para promoción de la investigación, en el ámbito de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un sistema de administración de subsidios destinados a Promoción de la Investigación en la UNCUYO.

Que el sistema de administración de fondos para promoción de la investigación, tiende a agilizar el manejo de subsidios otorgados para el desarrollo de proyectos de investigación, programas I+D+i y para la función Ciencia y Técnica de las Unidades Académicas, evitando trámites administrativos que dificulten la adquisición de bienes y/o contratación de servicios.

Que es necesario establecer un mecanismo de control que asegure el cumplimiento del objeto de su otorgamiento según la normativa vigente.

Que es conveniente que esta función se asigne a la referida Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado (SeCTyP), que es la Unidad Orgánica que tiene a su cargo el control de Gestión de los proyectos subsidiados y a la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado quien realizará la revisión legal de los comprobantes y archivo.

Que resulta adecuado asegurar que los fondos otorgados, mientras no sean utilizados, devenguen una renta y que ésta se destine al mismo objeto del subsidio que lo genera.

Que, al respecto, la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado emite Dictamen N° 219/2016.

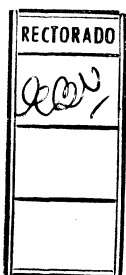
Por ello, atento a lo expuesto, lo informado y dictaminado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Investigación, Ciencia, Técnica y Posgrado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 27 de julio de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:


ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el "REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ASIGNADOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO"**, que se detalla en el Anexo I que con DOS (2) hojas forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Ordenanza N° 75/2013-C.S.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.




Dr. Benito Rafael PARES
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 40
DG/ea
Reglamento fondos para la Promoción de la Inv. (2016) (Secyt)



ANEXO I

-1-

ARTÍCULO 1-. Los subsidios para proyectos y programas de investigación se otorgarán, por resolución rectoral sobre la base de un presupuesto según los parámetros requeridos por la SeCTyP.

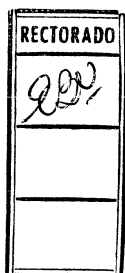
ARTÍCULO 2- Los subsidios para promoción de la investigación destinados a las distintas Unidades Académicas se otorgarán, por resolución rectoral, sobre la base de lo dispuesto en la reglamentación vigente relacionada a la distribución de estos fondos.

ARTÍCULO 3 - Los subsidios se adjudicarán por un período fijo. El /la Rector/a, previo informe de la SeCTyP, se reserva el derecho de interrumpirlos, por razones de presupuesto o incumplimiento de las normas aplicables.

ARTÍCULO 4 -. En las resoluciones por las que se disponga el otorgamiento de subsidios, se indicará expresamente el crédito presupuestario que se compromete, por lo que el área económico-financiera de la Universidad Nacional de Cuyo deberá tomar previa intervención, informando sobre los créditos disponibles para hacer frente a las erogaciones.

ARTÍCULO 5 - El otorgamiento de un subsidio implica que el Director del Proyecto, que es el Titular Responsable, acepte las siguientes condiciones:

- a) Que los fondos asignados al responsable deben ser utilizados, dentro del período de vigencia de los proyectos y para los fines solicitados. En ningún caso la SeCTyP realizará pagos fuera de la fecha determinada para la finalización de los proyectos.
- b) El Director del programa o proyecto será el responsable patrimonial del subsidio otorgado, quien deberá presentar rendiciones de cuentas en las fechas y de acuerdo a las modalidades establecidas por la SeCTyP. Tal responsabilidad subsistirá hasta que fehacientemente comunique su apartamiento definitivo o transitorio del programa o proyecto y quedará a cargo del Co-Director la responsabilidad de presentación de rendiciones de cuentas mientras dure el apartamiento del Director. La falta de presentación de las rendiciones dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 6º y, habilitará a la Universidad al recupero patrimonial del subsidio.
- c) Son deberes del Director y Co-Director del proyecto o programa establecer, declarar y actualizar ante la SeCTyP su correo electrónico, domicilio laboral y real, número telefónico, datos que servirán para cursar las notificaciones que la Secretaría y la Universidad estime corresponder.
- d) Todos los bienes de uso adquiridos para el proyecto o programa con fondos otorgados a través de subsidios, son propiedad de la Universidad Nacional de Cuyo, de allí que será deber del Director incluir en las rendiciones de cuentas el alta patrimonial correspondiente, emitida por la Oficina de Bienes Patrimoniales de cada Unidad Académica. Durante la vigencia del programa



Ord. N° 40



ANEXO I

-2-

o proyecto los bienes serán utilizados en relación y para provecho de la investigación por los participantes en calidad de tenedores, quienes serán responsables por ellos.

ARTÍCULO 6- El incumplimiento de cualquier deber o prohibición consagrado, habilitará procedimientos tendientes a determinar responsabilidades y sanciones disciplinarias. Además de lo previsto en regímenes específicos, los incumplimientos podrán dar lugar a:

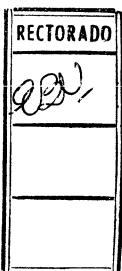
- a) Suspensión inmediata del subsidio, en caso de adeudar una rendición parcial de fondos.
- b) Baja del proyecto en caso de no presentar la rendición final en tiempo y forma. Esta sanción implica la no aprobación del proyecto.
- c) Reintegro de los fondos recibidos con el subsidio y/o los bienes adquiridos
- d) Inhabilitación para participar como Director, Co-Director o participante de proyectos o programas en futuras convocatorias. La SeCTyP evaluará en cada caso la cantidad de convocatorias por las que dure la inhabilitación.

ARTÍCULO 7 – La Dirección General de Ciencia y Técnica de la SeCTyP tendrá a su cargo:

- a) Tramitar la habilitación de una caja de ahorro en la entidad bancaria correspondiente a fin de depositar en ella los fondos del subsidio.
- b) Solicitar la presentación de las rendiciones de cuentas en tiempo y forma.
- c) Notificar al responsable de la administración de los fondos otorgados cuando la rendición de cuentas se encuentre observada.
- d) Comunicar fechas y plazos relacionados con la presentación de rendiciones de cuentas y sus observaciones, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8- La Dirección General de Ciencia y Técnica de la SeCTyP tendrá a su cargo verificar los aspectos formales y remitirá la rendición de cuenta a la Dirección General de Registros Contables a los efectos de que ésta realice la revisión legal para dar por aprobado el trámite y su posterior archivo.

ARTÍCULO 9 – Las rendiciones de cuentas que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento, verificadas por el control de gestión administrativo y contable, serán aprobadas por resolución de Rector.




Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N°

40


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo